



MAT.: TRAMITACIÓN DE PERMISOS UNICOS COLECTIVOS.

ALGARROBO,

07 ABR 2021

DECRETO N°

0724



VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
4. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
5. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
6. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
7. Decreto Alcaldicio N° 146 de fecha 18.01.2021 autoriza subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. Instructivo de permisos de desplazamiento vigente a partir del 05 de abril del año 2021.
9. Modificaciones del plan paso a paso del Ministerio de salud que declara la Cuarentena total para la comuna de Algarrobo a contar del 08 de abril del año 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
2. Que, se ha reconocido por parte de la Organización Mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
3. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
4. Asimismo, Contraloría General de la República, ha publicado con fecha 17.03.2020, como sugerencia a todos los servicios del Estado, adoptar medidas tendientes a facilitar la flexibilidad en la organización del trabajo.
5. Que, es estrictamente necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias, así como de los prestadores de servicios a honorarios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a esta entidad edilicia con eficiencia y eficacia.
6. Que, sin perjuicio de lo expuesto, aquellos funcionarios que desempeñen labores de **carácter esencial** deberán remitir mediante sus respectivas jefaturas, una planilla excel con el detalle de aquellas personas que deban cumplir funciones presenciales.
7. Las jefaturas y directores deberán enviar oficio, ordinario o memorándum, a la unidad de Recursos Humanos, informando turnos presenciales y teletrabajo que se establecerán en su unidad, debiendo además remitir vía mail a la casilla rrhh@municipalidadalgarrobo.cl planilla de formato masivo en excel, dispuesto en la página web www.comisariavirtual.cl, debiendo completarla con cada funcionario de sus respectivas dependencias, a fin de que dicha unidad emita los permisos colectivos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que correspondan de acuerdo a los turnos informados.

DECRETO:

- I. **DISPONGASE** que, a partir del 07 de abril del año 2021, el Departamento de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Algarrobo, deberá asumir la labor de emitir los permisos únicos colectivos tanto del personal municipal, salud y educación, de aquellos funcionarios (as) que, al tenor de lo informado por



sus respectivas jefaturas, y en concordancia con el instructivo d desplazamiento emitido por el gobierno de Chile, revistan el carácter de esencial para el funcionamiento de los servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
ALCALDESA (S)

MCBG/PFMM/U.C./cor

DISTRIBUCIÓN:

- > RECURSOS HUMANOS
- > Archivo.

(1)
(2)

07 ABR 2021

0724

